

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Sábado 9 de Agosto de 1947

Núm. 177

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL; para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.** — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 27 de Julio de 1939, que regula el ejercicio de la caza, y visto el informe del Comité Provincial de Caza y Pesca,

DISPONGO:

Primero. Se fija para el domingo día 17 del actual, la fecha de apertura de la caza de codorniz, tórtola, paloma y demás aves de paso, cerrándose el día 31 del mismo, siendo válidos para la caza ambos inclusive.

Segundo. Continúa prohibida en absoluto, toda clase de caza mayor, y la de perdiz, conejo y liebre, hasta el día 12 de Octubre próximo.

Tercero. Los contraventores a esta Orden, entendiéndose por tales no sólo a los que den muerte a los animales de las especies últimamente mencionadas, sino también a los que se encuentren cazando en terreno visiblemente inapropiado para la caza de las primeras, que sólo se encuentran en las vegas y rastrojeras, sin perjuicio de las responsabilida-

des que les puedan ser exigidas conforme a la Ley de Caza, incurrirán en sanciones que les serán impuestas por este Gobierno.

Cuarto. Todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de esta Orden, denunciándome las infracciones que observen, que serán corregidas con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,
2689 *Félix Buxó*

La Dirección General de Administración Local, por Circular núm. 4, da cuenta a este Gobierno de que se viene observando que frecuentemente, los Presidentes de las Corporaciones Locales se dirigen directamente al Ministerio o a las Direcciones Generales, sin cursar sus peticiones o comunicaciones por el conducto reglamentario, recibiendo también análogas quejas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que, al igual que al ministerio de Educación Nacional se interesan consultas o instan resoluciones, que son de la competencia de la Comisión Provincial de Educación Primaria o que han de cursarse por el citado conducto.

Como este procedimiento implica un desconocimiento de la jerarquía

administrativa, los Presidentes de las Corporaciones Locales tendrán en cuenta, que siempre que se dirijan a las Autoridades centrales, habrán de efectuarlo por conducto de este Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 7 de Agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,
2690 *Félix Buxó*

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 42

Habiéndose presentado la epizootia de C. sintomático en el ganado existente en el término municipal de La Vega de Almanza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuentran en La Vega de Almanza.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de La Vega de Almanza, como zona infecta el pueblo de La Vega de Almanza y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León 5 de Agosto de 1947.
2691 El Gobernador civil,

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1947

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Mayo de 1947

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	145.011	46	19.250	25			125.761	21
2.º	Bienes provinciales	150.000		211.111	11	61.111	11		
3.º	Subvenciones y donativos	434.965	20	50.572	90			384.392	30
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	68.200		11.259	58			56.940	42
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	5.000		1.569	75			3.430	25
8.º	Arbitrios provinciales	849.100		89.198				759.902	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	6.101.551	88	850.536	47			5.251.015	41
10	Cesiones de recursos municipales	3.281.740	41					3.281.740	41
11	Recargos provinciales	500						500	
12	Traspaso de obras y servicios públicos	250.000						250.000	
13	Crédito provincial	300.000						300.000	
14	Recursos especiales								
15	Multas	5.000		88	30			4.911	70
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	323.648	74	39.275	41			284.373	33
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	4.648.150	03	3.891.442	24			756.707	79
	TOTALES	16.562.867	72	5.164.304	01	61.111	11	11.459.674	82
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	513.717	99	139.067	53			374.650	46
2.º	Representación provincial	334.000		21.922	57			312.077	43
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales	90.000						90.000	
5.º	Gastos de recaudación	8.000		1.340	75			6.659	25
6.º	Personal y material	1.780.993	12	548.722	41			1.232.270	71
7.º	Salubridad e higiene	150.000						150.000	
8.º	Beneficencia	3.883.792	86	1.104.975	75			2.778.817	11
9.º	Asistencia social	76.500		12.055	30			64.444	70
10	Instrucción pública	231.851	60	35.704	18			196.147	42
11	Obras públicas y edificios provinciales	3.592.812	12	109.778	07			3.483.034	05
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	500.000						500.000	
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	201.050		2.261	90			198.788	10
15	Crédito provincial	500.000						500.000	
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	2.000						2.000	
18	Imprevistos	50.000		11.431	50			38.568	50
19	Resultas	2.103.472	90	753.160	72			1.350.312	18
	TOTALES	14.018.190	59	2.740.420	68			11.277.769	91

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	5.164.304	01
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	2.740.420	68
EXISTENCIA EN CAJA	2.423.883	33

En León, a 31 de Mayo de 1947.—El Interventor accidental, *A. Selva del Pozo*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 26 DE JULIO DE 1947.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Ramón Cañas*.— El Secretario
José Peláez Zapatero. 2646

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

MOVIMIENTO DE FONDOS

Día 26 de Julio de 1947

PRESUPUESTO ORDINARIO		Pesetas	Cts.
Existencia del día 13 de Julio de 1947		3.552.030	96
Recaudado hasta el día de la fecha		498.480	53
	TOTAL	4.050.511	49
Pagos efectuados		251.364	16
EXISTENCIA para el día 27 de Julio de 1947		3.799.147	33
PROCEDENCIA			
De fondos netamente provinciales		3.198.447	33
Construcción de caminos vecinales, 5.º concurso		22.530	26
Conservación de caminos vecinales		14.086	40
Dietas de la Jefatura de Obras Públicas
Aportación de los pueblos para construcción de caminos vecinales		402.004	48
Construcción de nuevos caminos		162.077	32
Extraordinario (Conservación)		1	54
Total igual a la existencia		3.799.147	33
SITUACIÓN			
En la Caja provincial		641.978	22
En la cjc del Banco de España		6.978	69
En papel a formalizar		37.691	60
En cjc Banco de Bilbao		132.156	71
En cjc Banco de Santander		226.204	61
En cjc Banco Español de Crédito		225.483	60
En la Libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros		2.528.653	90
Total igual a la existencia		3.799.147	33
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO			
Existencia del día 13 de Julio de 1947		138.219	30
Recaudado hasta el día de la fecha
	TOTAL	138.219	30
Pagos efectuados
EXISTENCIA para el día 27 de Julio de 1947		138.219	30
SITUACIÓN			
En la Caja provincial		5.937	60
En papel a formalizar
En cjc del Banco de Bilbao		132.281	70
Total igual a la existencia		138.219	30
PRESUPUESTO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES			
Existencia del día 13 de Julio de 1947		375.318	90
Recaudado hasta el día de la fecha		7.500	00
	TOTAL	382.818	90
Pagos efectuados		8.154	45
EXISTENCIA para el día 27 de Julio de 1947		374.664	45
SITUACIÓN			
En la Caja provincial		229.664	45
En papel a formalizar
En la Libreta del Monte de Piedad		145.000	00
Total igual a la existencia		374.664	45

León, 26 de Julio de 1947. — P. A.: El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Interventor acctl. A. Selva del Pozo.
 Sesión de 26 de Julio de 1947. — La Comisión Gestora acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL
 de la provincia.

EL PRESIDENTE,
 Ramón Cañas

EL SECRETARIO,
 José Peláez

2647

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdevimbre

En la ejecución de acuerdo tomado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de Julio, por el que se acordó ratificar el acuerdo de la Junta Pericial del día 12 de Julio pasado, en cuyo acuerdo se tomó la decisión de la medición del campo de este término municipal de Valdevimbre, para llevar a la práctica la formación del Amillaramiento, en cumplimiento a la Orden Ministerial de 26 de Septiembre de 1941, y demás disposiciones.

Para llevar a efecto la medición de dicho término y formación de documentos de Amillaramiento, con sus Cédulas de Propiedad de Rústica y Pecuaria, se admitirán proposiciones hasta el día 15 del presente mes de Agosto, a cuantos interese tomar parte en estos trabajos, pudiéndolo hacer juntamente medición y formación de documentos de Amillaramiento, o separadamente, fijando el precio por hectárea y por concepto, siendo el número aproximado de parcelas de 28 a 30.000.

La adjudicación de estos trabajos y servicios será hecha al que mejore las condiciones de economía para la entidad municipal, ajustándose en todo a la modelación oficial.

Las proposiciones serán reintegradas con timbre del Estado de 4,50 pesetas, y se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, en horas de diez a trece, todos los días laborables al siguiente de el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hecha la adjudicación al mejor proponente, se notificará la resolución, para que se presente a formalizar el contrato y condiciones de pago.

En todo lo no previsto en este anuncio será de aplicación las disposiciones del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, de profesión o ejercicio enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día, por el que se abre concurso por este Ayuntamiento para la adjudicación de la medición parcelaria del término municipal, y formación de documentos de Amillaramiento, el que suscribe se ofrece a realizar los trabajos de medición a ptas. por hectárea y junto con la formación de documentos a ptas., y por la formación de la documental solamente a pesetas.

El agraciado se compromete a dar terminados estos trabajos, de acuerdo con el contrato que al efecto se lleve a cabo por ambas partes.

Fecha y firma
Valdevimbre, 1 de Agosto de 1947.—
El Alcalde, Salvelio Santos.
2658 Núm. 467.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de Benusa

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales por el impuesto sobre carnes y vinos, que ha de cubrir parte del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Benusa, 31 de Julio de 1947.—El Alcalde, José Rodríguez. 2651

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, juntamente con sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1946, para que puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Fresno de la Vega	2650
Vegas del Condado	2669
Vegarienza	2668

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

El Ayuntamiento, en sesión del día trece del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción de Centro Primario de Higiene y ampliación de vivienda para casa Médico municipal, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Palacios de la Valduerna, a 15 de Julio de 1947.—El Alcalde, Gaspar Castro. 2657

Ayuntamiento de Vegarienza

Formado por la Corporación de mi presidencia el padrón municipal de arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes por el sistema de concierto obligatorio con los particulares, por no haber presentado éstos

las declaraciones juradas que en tiempo y forma les fueron exigidas, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo reclamaciones, debidamente justificadas y por escrito, bien entendido que pasado el referido plazo, serán firmes las cuotas señaladas a cada uno de los que no presenten reclamación o que ésta sea desestimada.

Vegarienza, 4 de Agosto de 1947.—
El Alcalde, Ricardo Tallo. 2668

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción número 2, Gijón

Se hace saber la muerte sin testar de D. Pablo Lazo Collantes, natural de San Pedro, León, hijo de José y de Beatriz, vecino de Gijón, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Carmen, Deodoró y Angel Lazo Collantes y su viuda D.ª Consuelo Crespo Pérez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de Gijón a reclamarlo, dentro de treinta días.

Gijón, 27 de Junio de 1947.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Francisco Serra.
2501 Núm. 466—27,00. ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Luis Novo García Bajo, en representación de D. Victoriano Linacero Martínez y su esposa D.ª Venancia Calderón Castrillo, vecinos de Villabante, contra D. Martín, D. Ignacio y D. Froilán Calderón Castrillo, el primero ausente en la República Argentina, cuyo domicilio se desconoce y los dos últimos, vecinos también de Villabante (Ayuntamiento de Santa Marina del Rey), sobre nulidad de institución de heredero y de participaciones y otros extremos, se emplaza al demandado D. Martín Calderón Castrillo para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose se en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—
El Secretario Judicial, Valeriano Martín.
2678 Núm. 469.—46,50 ptas.